

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.671

Miércoles 3 de Junio de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1768156

---

---

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

**MODIFICA ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO Y CAMBIOS DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN, ESTABLECIENDO MEDIDA DE EXCEPCIÓN DE REDUCCIÓN DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE INDICA, PARA PROTEGER A LA COMUNIDAD CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

Peñalolén, 15 de mayo de 2020.- Hoy se ha decretado lo siguiente:  
Núm. 21.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en los artículos 4° letras b) e i), 5 d), 12, 56, 63 letra i) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 18.575, inciso primero, que establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; el decreto N° 4, de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; el decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado con la misma fecha, que decreta estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415; el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un período de 12 meses; la ordenanza local sobre otorgamiento y cambio de ubicación de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la comuna de Peñalolén, ordenanza N° 1, de 6 de enero de 2006.

Considerando:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del

---

**CVE 1768156**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020 del Ministerio de Salud. El señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias al Ministerio de Salud y a los organismos descentralizados que de él dependen.

4. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Es en el contexto anteriormente descrito que, el Ministerio de Salud, mediante resoluciones exentas N° 327 y 347, de 6 y 13 de mayo de 2020, respectivamente, dispuso la medida de aislamiento o cuarentena, en lo que interesa, para los habitantes de la comuna de Peñalolén. Esta medida de carácter sanitario se fundó en la situación epidemiológica de la comuna, básicamente en el crecimiento exponencial de contagiados que ha experimentado la comuna. En efecto, desde el informe epidemiológico de 4 de mayo de 2020, en que se registraban 404 casos, al día 13 de mayo del presente, se registran 1.013 casos. Esta última información corresponde a aquella aportada por la red de salud local (compuesta por los Cefsam de la comuna y el Hospital Santiago Oriente-Doctor Luis Tisné Brousse).

6. Que, el artículo 4° letras b) e i) de la ley N° 18.695, encarga a las municipalidades la ejecución de funciones -en lo que interesa- relativas a la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

7. Que, el municipio debe velar por la debida protección de la salud de la comunidad local.

8. Que, atendido a lo anteriormente expuesto, el presente decreto viene a disponer, en forma excepcional y transitoria, como medida de prevención para enfrentar la contingencia sanitaria, la reducción del horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente decreto.

9. Que, la modificación de la Ordenanza Local sobre otorgamiento y cambio de ubicación de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la comuna de Peñalolén, Ordenanza N° 01, de 6 de enero de 2006, cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 125, celebrada el 14 de mayo de 2020.

Decreto:

1. Modifíquese la ordenanza local sobre otorgamiento y cambio de ubicación de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la Comuna de Peñalolén, ordenanza N° 01, de 6 de enero de 2006, en el siguiente sentido:

Agrégase en el Título X, de los artículos transitorios, un artículo 31 nuevo, el que será del siguiente tenor:

"Artículo 31° El horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, a contar de la fecha de publicación en la web municipal del presente texto y hasta el término de la alerta sanitaria decretada con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, o hasta que las medidas de salud pública lo exijan, y así lo determine la autoridad alcaldía en acuerdo con el H. Concejo Municipal, será de 10:00 a 19:00 horas".

2. La presente modificación de la ordenanza local sobre otorgamiento y cambio de ubicación de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la comuna de Peñalolén, ordenanza N° 1, de 6 de enero de 2006, entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.

3. Publíquese la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de Peñalolén y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y transcríbese el presente decreto a todas las Direcciones y Unidades Municipales, al Juzgado de Policía Local de Peñalolén, publíquese, cúmplase y hecho, archívese.- Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Alcaldesa.- Luz Marina Román Duk, Secretaria Municipal.